

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 04 de abril del 2024. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, y que el trámite que allega la parte demandante no se atempera a los arts. 291 y 292 CGP y en caso de tener correo electrónico podría aplicar con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YULI PATRICIA OSORIO LAGOS C.C. 31.966.320
DEMANDADO: MARTHA LUCIA GARCIA OREJUELA C.C. 66.999.014
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00132-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 915

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante, allega trámite de notificación, visto a folio (014) del expediente digital, pero se encuentra que estudiado el plenario no se atempera a los arts. 291 Y 292 CGP y en caso de tener correo electrónico el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, el cual debe ser realizado mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, solicita la parte actora entrega de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **MARTHA LUCIA GARCIA OREJUELA C.C. 66.999.014**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

2.- Remitir al memorialista al auto de fecha 09 de agosto del 2023 numeral 2, que refiere a la no procedencia para la entrega de títulos de depósito judicial, y razones por las cuales no opera la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 05 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f9570e96e4be2f4fbe51b508c91caa57280ac797a92f10ad433664bbee56d1**

Documento generado en 03/04/2024 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>